



REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN  
EXTRANJERA

DIRECCIÓN DE REGULACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD

**MARCO REGULATORIO EN  
REQUISITOS TÉCNICOS Y  
CALIDAD EN LA ACTIVIDAD  
DE COMERCIO EXTERIOR**

Octubre 2015

## MERCANCIAS SOMETIDAS A REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS

- **Instrumentos de medición.** El [Decreto Ley N° 183 de 23/02/98](#) y sus *Decretos reglamentarios N° 270; 271 de 10/01/01* y [Resolución No. 148](#) con fecha de 23 de septiembre de 2014 de la Directora General de la Oficina Nacional de Normalización, establecen como requisito para el ingreso al país de instrumentos de medición, el **registro de la entidad importadora en la Oficina Nacional de Normalización (ONN)**. Toda persona natural o jurídica deberá presentar ante la ONN, el **Certificado de Aprobación de Modelo y la Trazabilidad de los instrumentos de medición** que pretenda importar o comercializar antes de realizar la operación.

- **Productos amparados en Normas Cubanas Obligatorias.** Las empresas importadoras y exportadoras de estos productos deben tramitar con el Departamento de Comercialización e Inversiones (DCI) de la ONN para cada uno de los contratos, la obtención de la **Autorización Técnica** que deben presentar a la AGR para el levante de las mercancías. Las solicitudes de autorización deben venir acompañadas de los siguientes documentos: **Certificado de Registro, Certificados de Ensayos realizados al producto** según la Norma correspondiente y **Certificado de Conformidad** emitido por un organismo de certificación.

Los productos que están sujetos a Normas Cubanas Obligatorias son: **tractores y máquinas agrícolas autopropulsadas, caldera de vapor y agua caliente, botellas de acero para gases a presión, extintores portátiles, arrancadores, circuitos electrónicos, luminarias, dispositivos eléctricos, lámparas, balastos para iluminación, proyectores, sillas de rueda, almohadillas sanitarias, perfumes y cosméticos.**

La ONN tiene establecido el [procedimiento](#) para el trámite de estos documentos.

*PRODUCTOS SUJETOS A LA EXPEDICIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA O UN DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR UN ORGANISMO ESTATAL.*

- **Neumáticos nuevos y recauchutados.** **Certificado** que garantice el cumplimiento de la proporción en pesos convertibles establecida en el artículo primero de la norma. Los neumáticos recauchutados deben cumplir con las especificaciones de la Norma [NC162:2008](#). [Resolución N° 42 de 8/02/06](#). Ministerio de Economía y Planificación. Además deben de cumplir los **requisitos técnicos** establecidos en el **“Reglamento Técnico Automotriz para Neumáticos Nuevos y Recauchutados de Uso Normal, en Servicio de Carretera; para Vehículos de Transporte Ligero y Pesado** y recibir la **Aprobación** por el [Registro Cubano de Buques](#) ANC aprobada para tales efectos. [Resolución 307 del 2004 del MITRANS](#).

- **Productos de la construcción.** **Documento de Idoneidad Técnica (DITEC)** aprobado por el Ministerio de la Construcción. [La Dirección de Normalización y Calidad del Ministerio de la](#)

[Construcción](#) podrá realizar inspecciones técnicas a los productos importados a fin de verificar la autenticidad de los requisitos técnicos declarados. *Resoluciones del MICONS N° 392 y N° 633/1998; [N° 933/1999](#).*

- **Ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles, componentes, partes y piezas. Licencia del Órgano de Registro**, aprobada por el Ministerio de Industrias en el [Grupo Nacional de Ascensores](#). *Acuerdo N° 4994 de 11/12/03. Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y [Resolución Conjunta N°1 MINCEX – MINDUS de 2005](#).*

- **Explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos químicos tóxicos. Autorización previa de importación** emitida por la [Dirección de Protección del Ministerio del Interior](#). Las entidades que soliciten licencias para importar explosivos industriales o medios de iniciación deberán obtener previamente el **Certificado de Calidad del Producto** en cuestión expedido por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. [Decreto Ley N° 225 de 7/11/01](#).

- **Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), Sistemas de Control de Accesos (SCA), Sistemas de Alarmas Contra Intrusos. Centrales de Alarmas, Cerradura de Alta Seguridad y Cajas fuertes de Alta Seguridad, Vidrios de Seguridad. Autorización Técnica** previa de la importación emitida por la Dirección de Protección del Ministerio del Interior. Las entidades que soliciten licencias para importar medios de seguridad que otorga el MINCEX requerirán el dictamen del Ministerio del Interior. [Decreto Ley 186/98 sobre el Sistema de Seguridad y Protección Física: Capítulo II. Sección Primera. De la autoridad competente. \[Resolución N° 2 de 2001 del MININT\]\(#\), Reglamento del Decreto Ley 186/98. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según \[G/LIC/N/3/CUB/6\]\(#\).](#)

- **Equipos de protección personal. Dictamen Técnico o Certificación** emitida por [Centro de Certificación de los Equipos de Protección Personal](#) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en la [Resolución N° 13 de 21/02/13](#). *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

- **Equipos y dispositivos destinados a las telecomunicaciones indicados en el anexo de la norma. Autorización Técnica** expedida por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Los equipos y dispositivos clasificados en la partida arancelaria 85.31 requieren, adicionalmente para su importación, la presentación ante la autoridad aduanera de la **autorización** emitida por el órgano correspondiente del Ministerio del Interior. [Resolución Conjunta N° 1 de 11/09/03](#). *Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de la Informática y de las Comunicaciones y Resolución N° 272 de 2015 del Ministerio de la Informática y de las Comunicaciones.*

- **Televisores destinados a la recepción de la TV Digital**, someterse previamente a un proceso de verificación para obtener el certificado de homologación que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de operación establecidas en la [Resolución N° 47 de 5/03/15](#), por el [Ministerio de la Informática y de las Comunicaciones](#).
- **Equipos, accesorios y muebles hidrosanitarios mayores consumidores de agua (Grifos de lavamanos, fregaderos y lavaderos; duchas, inodoros, urinarios, lavadoras; así como las electrobombas. Autorización emitida por Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos** que establece las normas permisibles de consumo y los valores de eficiencia energética. [Resolución 655 del 2009 del MICONS](#).
- **Los agregados, accesorios y piezas de los vehículos de motor, ferroviarios, buques y embarcaciones, los talleres, laboratorios y demás instalaciones destinadas a la producción y la prestación de servicios en las distintas ramas del transporte y en la actividad portuaria; así como la ejecución de determinados trabajos o labores, que por sus características se encuentren comprendidos como de necesaria homologación o certificación conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes y convenios internacionales de los que la República de Cuba sea parte; serán homologados o certificados por el Registro Cubano de Buque. [Resolución 90 del 1992 del MITRANS](#).**
- **Los medios de izaje terrestre, marítimo-portuarios (no incluye grúa flotante) o los dispositivos auxiliares de carga (eslingas de todo tipo de material, los dispositivos para manipulación de contenedores “spreader”, jaibas, imanes, ganchos, grilletes, tensores, anillas, martillos para la elevación de contenedores (trompos) y percheros). Certificado de Seguridad Técnica**, documento que emitirá la Sociedad Clasificadora “Registro Cubano de Buques”, después de realizada la inspección técnica, las pruebas estática y dinámica. [Resolución 293 del 2014 del MITRANS](#).
- **Equipos de uso final de la energía eléctrica (Aparatos de refrigeración para uso doméstico, ventiladores electrodomésticos, Lámparas Fluorescentes compactas, planchas eléctricas, máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, hornos de microondas, ollas arroceras eléctricas, ollas de presión eléctricas, cafeteras eléctricas, lavadoras de ropa electrodomésticas. Autorización emitida por la Oficina Nacional para el Control del Uso Racional de la Energía Eléctrica** del Ministerio de Energía y Minas que establece y controla los requisitos técnicos de eficiencia energética, seguridad eléctrica, tropicalización y el etiquetado. [Resolución 136 de 2009 del MINBAS](#).

- **Obras de arte y bienes patrimoniales. Certificado de exportación o Certificado de Importación** según sea el caso así como el **Conjuro Dictamen** para las obras de arte o bienes patrimoniales con más de 50 años o que su autor haya fallecido en el exterior. Estas autorizaciones se emiten por el [Registro Nacional de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura](#), el cual establece el [procedimiento para el trámite](#).

- **Equipos, medios, sustancias, materiales, sistemas u otros con incidencia en la seguridad contra incendios** que por sus características se encuentren comprendidos como de necesaria **Homologación o Aprobación para su uso y comercialización en el país**, emitida por la [Agencia de Protección Contra Incendios del Ministerio del Interior](#). *Comunicación Técnica No. 4 (1ro de Abril del 2012) del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Ministerio del Interior.*

#### DE CARÁCTER SANITARIO

- **Productos alimenticios, bebidas, cosméticos y artículos de uso personal y doméstico. Permiso sanitario de importación.** Para solicitarlo, las empresas importadoras deberán realizar antes la **Inscripción en las oficinas de Registro Sanitario** del Ministerio de Salud Pública. [Decreto-Ley No 54 del 23 de Abril de 1982](#); [Ley No 41 del 13 de Julio de 1983](#) Ministerio de Salud Pública. [Resolución No 215 Relativa a la inspección sanitaria](#); [Resolución No 64/97 Ministerio de Salud Pública](#). El procedimiento para los trámites de las licencias de importación con el Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos ([INHEM](#)), Autoridad Nacional Competente (ANC) para estos fines, se explica según [Cuestionario establecido por la OMC](#) en la notificación oficial a esta organización [G/LIC/N/3/CUB/6](#) de 26 de septiembre de 2014.

- **Animales, productos de origen animal, productos de uso veterinario artículos de uso personal o doméstico de origen animal o que contengan componentes de este origen. Productos que contengan algún componente o materia prima en cualquier forma, que procedan del ganado bovino; preparaciones del tipo de las utilizadas en la alimentación de los animales. Permiso sanitario** emitido por el Ministerio de Agricultura e **inscripción de los productos en el Registro Veterinario.** La solicitud de autorización de importación se presentará con no menos de 15 días de antelación al embarque y el permiso se concederá o rechazará en un término de 10 días hábiles. Los productos deberán venir acompañados de un certificado sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen. [Decreto Ley N° 137 de 19 de abril de 1993](#), [Resolución N° 121/93 del ministerio de Agricultura](#), [Circular 1/93](#). El procedimiento para los trámites de las licencias de importación con el [Instituto de Medicina](#)

Veterinaria (IMV) ANC para estos fines, se explica según [Cuestionario establecido por la OMC](#) en la notificación oficial a esta organización [G/LIC/N/3/CUB/6](#) de 26 de septiembre de 2014.

- **Productos de origen vegetal. Permiso sanitario** emitido por el Ministerio de Agricultura e **Inscripción en el Registro Fitosanitario**. La solicitud de permiso de importación para los productos sujetos a control deberá presentarse con no menos de 60 días de antelación al embarque en origen y su aprobación o denegación deberá ser informada dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los productos deberán venir acompañados de un **certificado sanitario** expedido por la autoridad competente del país de origen. [Resolución N° 435 de 27 de octubre de 94](#) y [Decreto Ley N° 153 de 31 de agosto de 1994](#). El procedimiento para los trámites de las licencias de importación con el [Centro Nacional de Sanidad Vegetal](#) (CNSV) ANC para estos fines, se explica según [Cuestionario establecido por la OMC](#) en la notificación oficial a esta organización [G/LIC/N/3/CUB/6](#) de 26 de septiembre de 2014.

- **Materias primas, medicamentos de uso humano, diagnosticadores, equipos, dispositivos médicos y otros productos para la salud humana. Autorización previa de importación** emitida por el Centro para el Control Estatal de la [Calidad de los Medicamentos, Equipos y Dispositivos Médicos \(CECMED\)](#) . [Resolución Ministerial N° 398 de 2013 Ministerio de Salud Pública](#). El procedimiento para los trámites se explica según [Cuestionario establecido por la OMC](#) en la notificación oficial a esta organización [G/LIC/N/3/CUB/6](#) de 26 de septiembre de 2014.

- **Muestras de material biológico. Autorización previa del Buró Regulatorio para la Protección de la Salud Pública.** [Resolución Ministerial N° 132 de 27/10/04](#). *Ministerio de Salud Pública*

- **Plaguicidas. Permiso de uso del Registro Central de Plaguicidas.** La actividad de importación de plaguicidas para su utilización por el sistema del Ministerio de la Agricultura está centralizada por la Empresa Quimimport del Ministerio de Comercio Exterior y de la Inversión Extranjera, la Corporación Nacional de Cítricos y la Empresa de Cítricos "Victoria de Girón". [Resolución N° 23/2000 de 28/01/00](#). *Ministerio de Agricultura*. El procedimiento para los trámites de las licencias de importación con el Instituto de Investigaciones del Suelo (IIS) ANC para estos fines, se explica según [Cuestionario establecido por la OMC](#) en la notificación oficial a esta organización [G/LIC/N/3/CUB/6](#) de 26 de septiembre de 2014.

- **Productos manufacturados del tabaco. Registro sanitario** ante el Ministerio de Salud Pública. La **inscripción en el Registro** tendrá una vigencia de 3 (tres) años y la misma conllevará el otorgamiento del **Certificado Sanitario**. [Resolución Ministerial N° 275 de](#)

26/12/03. Ministerio de Salud Pública. Estos productos son controlados por el INHEM y el CNSV según los procedimientos explicados en [G/LIC/N/3/CUB/6](#).

- **Productos alimenticios.** Sistema de Trazabilidad. **Certificado de Aplicación de Buenas Prácticas o Sistemas** de Gestión de Calidad empleados en la elaboración o cosecha del producto, que identifique la capacidad del proveedor. **Certificados que avalan el producto** según su naturaleza **Fitosanitario, Sanitario, Zoo-sanitario, Radiactividad, Calidad y de Conformidad con el cumplimiento de Regulaciones Técnicas Obligatorias, Certificados de Fumigación** y otros que sean presentados. [Resolución Conjunta N° 1 de 7/12/05](#) de los Ministerios de Salud Pública y Agricultura. Los trámites para la importación de estos productos se realizarán con el INHEM y de acuerdo a su naturaleza (origen animal o vegetal) con el IMV, el CNSV según los procedimientos explicados en [G/LIC/N/3/CUB/6](#).

#### DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Productos cuya importación está sujeta al cumplimiento de requisitos especiales:

- **Sustancias agotadoras de la capa de ozono. Autorización de importación y exportación** otorgada por la [Oficina Técnica de Ozono](#) (OTOZ) perteneciente a la Agencia de Medio Ambiente. *Resoluciones del CITMA N° 116 de 2005, [N° 126/2012](#) y [N° 127/2012](#). El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#) y está sometido a la aprobación de cantidades determinadas por la Autoridad Competente según se notifica en [G/MA/QR/N/CUB/1](#).*

- **Desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos (chatarra). Certificado de Control Radiológico en Chatarra**, emitido por una entidad reconocida por el [Centro Nacional de Seguridad Nuclear](#) (CNSN). *Resolución Conjunta CITMA-MINCEX de 29/04/02. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y Ministerio del Comercio Exterior. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#).*

- **Desechos peligrosos. Autorización previa de importación** emitida por el [Centro de Inspección y Control Ambiental \(CICA\)](#) perteneciente a la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear. *Resolución CITMA N° 136 de 2009. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#).*

. - **Máquinas y aparatos para acondicionamiento del aire. Requisitos técnicos que deben cumplir** los productos nacionales e importados. [Resolución Conjunta MINCEX-SIME de 16/06/01](#). Ministerio de Industria y Ministerio del Comercio Exterior.

- **Sustancias químicas controladas por la Convención sobre la Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su**

**destrucción. Autorización previa de importación emitida** por el [Centro Nacional para la Seguridad Químicas](#) (CNSQ) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. [Resolución N° 32 de 6/02/03](#). Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#) y está sometido a la aprobación de cantidades determinadas por la Autoridad Competente según se notifica en [G/MA/QR/N/CUB/1](#)

- **Bromuro de Metilo. Cupos anuales de importación.** El cupo no deberá sobrepasar el límite máximo anual que establece el Cronograma Nacional para el Control de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. **Licencia ambiental** emitida por el [Centro de Inspección y Control Ambiental](#) (CICA), teniendo en cuenta la cuota anual establecida y el **dictamen técnico** de la [Oficina Técnica de Ozono](#) (OTOZ). Se excluye el Bromuro de Metilo para usos de cuarentena y pre-embarque. [Resolución N° 108 de 23/09/04](#). Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

- **Organismos acuáticos, agentes biológicos y sus productos, organismos y fragmentos de éstos con información genética. Autorización previa de importación** emitida por el Departamento de Servicios Veterinarios de Frontera del Instituto de Medicina Veterinaria (IMV). En el caso de especies convencionales o transgénicas, que por primera vez se introduzcan al país se requiere **autorización del Centro de Seguridad Biológica del CITMA (CNSB)**. [Resolución Nro.180 de 2007 del CITMA](#). El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#).

- **Sistemas de Posicionamiento por Satélites (GPS):** Para ser introducido al país necesita una **Licencia de Importación**. Para ser utilizado, es imprescindible solicitar una **Licencia de Empleo**. Si es necesario, una vez introducido, por cualquier razón, extraerlo de nuestro país es menester solicitar una **Licencia de Extracción**. Todas estas Licencias tienen que ser solicitadas y son emitidas gratuitamente por la [Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia \(ONHG\)](#) del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR). [Decreto Ley 262 de 14/5/99](#) y [269 de 9/3/2000](#) y [Resolución No. 90 de 13/02/2001](#) MINFAR. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#).

- **Recursos Minerales, Geología y petróleo. Certificado de aprobación de proyectos de explotación minera, Aprobación de cierres de minas, Aprobación de exportación de materias primas minerales** independientemente de su destino, **Solicitud de derecho minero, Título de derecho minero, Certificación de recursos y reservas mineras.** En el caso del **petróleo** las empresas interesadas en la exploración realizan una **Solicitud de Calificación**, posteriormente se emite un **Certificado de aprobación** y se otorga el **Permiso**



**de perforación.** Todos estos trámites se realizan con la [Oficina Nacional de Recursos Minerales \(ONRM\)](#) del Ministerio de Energía y Minas. *Ley 76 de Minas, Decreto Ley 222 de 1997, Acuerdo del Consejo de Ministros sobre política minera de agosto de 2008. [Resolución Conjunta MINBAS MINCEX N°1 del 2003](#) y [Resolución 38 del 27 de febrero de 2014 del MINEM.](#)*

- **[Drogas estupefacientes, psicotrópicos y precursores químicos.](#)** Todos los productos clasificados como Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Precursores y Sustancias Químicas Básicas requieren de una Autorización Oficial de Importación o Exportación, emitida por el Departamento Nacional de Servicios Farmacéuticos ([DNFO](#)), Sección de Control y Fiscalización de Drogas y Precursores del Ministerio de Salud Pública. Las referidas autorizaciones de importación y exportación caducan el 31 de diciembre de cada año y solo se pueden importar o exportar la cantidad que aparece referida en dicho documento. *Resolución Ministerial no.58 de 1967. El procedimiento de trámite para la importación se realiza según [G/LIC/N/3/CUB/6](#) y está sometido a la aprobación de cantidades determinadas por la Autoridad Competente según se notifica en [G/MA/QR/N/CUB/1](#)*

*PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN PROHIBIDA:*

- **Plaguicidas cuyas sustancias activas constituyan un riesgo potencial para la vida humana. Importación prohibida.** *Resolución Ministerial N° 49 de 24/05/01. Ministerio de Salud Pública.*

- **Productos químicos tóxicos, industriales y de consumo (trifenilospoliclorados, bifenilos policromados y fosfato de tris (dibromo-2,3 propilo) en la producción de textiles, pentaclorofenol y sustancias y equipos eléctricos con un contenido de PCB superior a 50 ppm). Importación prohibida.** *[Resolución CITMA N° 96 de 2004.](#) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.*

- **Pararrayos radiactivos.** *[Resolución N° 58 de 15/04/03.](#) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.*

- **Crocidolita (Asbesto azul); Trifenilos Policlorados; Pentaclorofenol; Dicloruro de Etileno; Bifenilos Polibromados; Fosfato de Tris (Dibromo-2,3 Propilo); Antofilita; Tremolita; Actinolita; Amosita. Importación prohibida.** *[Resolución N° 96 de 11/11/04.](#) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.*